



SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Las trabajadoras y trabajadores que emiten boletas de honorarios y cotizan a través de la Operación Renta tienen cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS).





¿CÚALES SON LAS PRESTACIONES EN CASO DE INVALIDEZ?

El SIS aporta fondos adicionales a la cuenta individual de la AFP cuando se otorga una pensión de invalidez a las trabajadoras y trabajadores que sufren un menoscabo permanente en su capacidad de trabajo.

El grado de invalidez es calificado por la Comisión Médica, y puede ser parcial o total, lo que permite a la persona acceder a una pensión de invalidez vitalicia.



¿QUÉ OCURRE ANTE EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA?

En caso de fallecimiento, el SIS también aporta fondos adicionales a la cuenta individual de la AFP para financiar pensiones de sobrevivencia a quienes tengan derecho. Estos beneficiarios pueden ser: el o la cónyuge, los hijos e hijas hasta los 18 años o hasta los 24 años si estudian y la madre o el padre de hijos e hijas de filiación no matrimonial.

Si no existiese ninguna de las personas señaladas, la pensión puede pasar al padre y/o madre de la persona afiliada, siempre que sean cargas familiares reconocidas. En el caso que no existan personas beneficiarias, el saldo existente en la cuenta individual de la AFP constituye herencia.



¿CÓMO SE CALCULA LA PENSIÓN?

La pensión se calcula conforme al ingreso que haya tenido la trabajadora o trabajador durante los últimos diez años. Si la persona tiene menos de 10 años de afiliación y su invalidez o fallecimiento es causada por un accidente, la suma de sus ingresos se divide por el número de meses desde la afiliación, hasta el mes anterior al siniestro.

¿DÓNDE BUSCAR MÁS INFORMACIÓN?

En su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y en la Superintendencia de Pensiones

WWW.SPENSIONES.CL



WWW.PREVISIONSOCIAL.GOB.CL



[PREVISIONSOCIALCHILE](https://www.instagram.com/previsionsocialchile)



[PREVISIONSOCIAL](https://twitter.com/previsionsocial)